

## Extracto de las bases reguladoras de la concesión de ayudas para Suministros Mínimos Vitales 2025

### BDNS (IDENTIF):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans>).

### Primero. Objeto de la Convocatoria:

Constituye el objeto de esta resolución es aprobar las bases reguladoras del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales del Ayuntamiento de Don Benito para el año 2026. Estas ayudas se regirán por las disposiciones de El Decreto 11/2021, de 17 de marzo (DOE nº 5 de 23 de marzo de 2021), **por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de abril de 2026, Resolución 21 de abril 2026 (DOE nº 78 de 24 de abril 2026)** y por lo establecido en estas bases reguladoras, actualizándose una vez se apruebe la nueva normativa para el presente año 2026.

### Segundo: Requisitos de las Personas perceptoras finales de las ayudas financiadas mediante el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales:


1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Residir en alguna de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/ as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 28-04-2026 14:45:20	
Nº expediente administrativo: 2026-004314 Código Seguro de Verificación (CSV): A6F80E7DE0EF342C09C251D4CBCE8E58 Comprobación CSV: <a href="https://sede.donbenito.es/publico/documento/A6F80E7DE0EF342C09C251D4CBCE8E58">https://sede.donbenito.es/publico/documento/A6F80E7DE0EF342C09C251D4CBCE8E58</a>			
Fecha de sellado electrónico: 29-04-2026 09:14:41 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-04-2026 09:14:41	

grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas, 350€ en 2026.

d) A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:


a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la

<b>Firmado por:</b> ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 28-04-2026 14:45:20	
Nº expediente administrativo: 2026-004314 Código Seguro de Verificación (CSV): A6F80E7DE0EF342C09C251D4CBCE8E58 Comprobación CSV: <a href="https://sede.donbenito.es/publico/documento/A6F80E7DE0EF342C09C251D4CBCE8E58">https://sede.donbenito.es/publico/documento/A6F80E7DE0EF342C09C251D4CBCE8E58</a>		
Fecha de sellado electrónico: 29-04-2026 09:14:41	- 2/4 -	

ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

### Tercero. Bases Regulatorias:

Las bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la página web, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Don Benito y en la sede.donbenito.es.

### Cuarto. Cuantía de las ayudas:

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

<u>NÚMERO DE MIEMBROS</u>	<u>CUANTÍA DE LA AYUDA</u>
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

### Quinto. Forma y Plazo de presentación de solicitudes:

1. Por resolución de la Alcaldesa-Presidenta se aprobará la convocatoria de ayudas para suministros mínimos vitales para el ejercicio 2026. En esa convocatoria se establecerán los plazos de presentación de solicitudes y de facturas para su abono con cargo a las ayudas desde el día siguiente de su publicación en el BOP al 30 de noviembre 2026 (ambos inclusive).

2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales. Si se agotaran dichos fondos y no se realizaran modificaciones presupuestarias para su ampliación, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente. No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la



Ayuntamiento  
de DON BENITO

convocatoria mediante resolución del Alcalde-Presidente, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de esa resolución en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Don Benito.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el día 30 de noviembre 2026.

**Don Benito, a fecha de firma electrónica  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**Fdo.: Elisabeth Medina Bravo**

<b>Firmado por:</b>	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 28-04-2026 14:45:20	
Nº expediente administrativo: 2026-004314 Código Seguro de Verificación (CSV): A6F80E7DE0EF342C09C251D4CBCE8E58 Comprobación CSV: <a href="https://sede.donbenito.es/publico/documento/A6F80E7DE0EF342C09C251D4CBCE8E58">https://sede.donbenito.es/publico/documento/A6F80E7DE0EF342C09C251D4CBCE8E58</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 29-04-2026 09:14:41	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-04-2026 09:14:41	